

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA:** EJECUTIVO 11001-40-03-036-2020-00760-00.

Por ser procedente la anterior solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. El embargo y consiguiente retención de los dineros, que la parte pasiva posea en las cuentas de las entidades bancarias que se indicaron en el escrito de medidas cautelares. Líbrese oficio al gerente de dicha entidad comunicándole lo aquí resuelto. Límite de la medida \$100'500.000,00. Ofíciase.

2. Decretar el embargo de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 50C-1229099, 50C-1243304, 50C-1243305, de propiedad de la entidad demandada. Ofíciase en los términos del numeral 1º del artículo 593 de la norma en cita, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES  
JUEZ.  
(3)**

*JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRÓNICO Hoy 21 DE ENERO DE 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.*

*HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario*